

MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el primer inciso del artículo 9 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, incorporado al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se señala que para el establecimiento de los cargos de interconexión, se obtendrá la información sobre la base de: a) la información de costos y de demanda, con su respectivo sustento, proporcionados por las empresas; b) en tanto la empresa no presente la información de costos, el OSIPTEL utilizará de oficio un modelo de costos de una empresa eficiente, que recoja las características de la demanda y ubicación geográfica reales de la infraestructura a ser costeadas; así también, dicho artículo precisa que, excepcionalmente y por causa justificada, el OSIPTEL podrá establecer cargos utilizando mecanismos de comparación internacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7 se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2005-CD/OSIPTEL, se establecieron los primeros cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de servicios públicos de telecomunicaciones móviles, cargos que fueron revisados a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL;

Que, posteriormente a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL, se fijaron los cargos de interconexión tope vigentes desde el 1 de abril de 2015;

Que, precisamente, el artículo 6 de esta última Resolución de Consejo Directivo estableció que los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles serían revisados por el OSIPTEL, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de establecer una nueva regulación de cargos de interconexión tope, en enero de 2018.

Que, por tanto, en concordancia con las reglas previstas en el artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL y el artículo 7 del Procedimiento, y en mérito a los fundamentos desarrollados en el Informe referido en la sección VISTO, se considera pertinente disponer el inicio del procedimiento de oficio para revisar la regulación de los cargos de interconexión tope por la terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado);

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el informe que sustenta el mencionado inicio del procedimiento, Informe N° 00387-GPRC/2016, elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 23, en el inciso i) del artículo 25, así como en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 620;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y el Informe N° 00387-GPRC/2016, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), y se notifiquen a las empresas concesionarias de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles.

Artículo 3.- Establecer un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones que ofrezcan Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Para estos efectos, las empresas concesionarias presentarán sus estudios considerando el Anexo 2 del Informe N° 00387-GPRC/2016 que sustenta la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1452190-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 171-2016-CONCYTEC-P

Lima, 11 de noviembre de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 033-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 289-2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 267-2016-CONCYTEC-OGPP y N° 005-2016-CONCYTEC -OGAJ-CRT, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que

haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2016-CONCYTEC-P, modificada a través de la Resolución de Presidencia N° 062-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 003-2016 -CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 289-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 1'905,787.10, a favor de los ganadores del Concurso del Esquema Financiero denominado EF 041 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" - Convocatoria 2015-II-MINEDU, del Esquema Financiero EF-044: "Equipamiento para la investigación Científica", Convocatoria 2015-MINEDU, y del Concurso E035-2015 -01 correspondiente a la "Segunda Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 151 (rectificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 160-2015-FONDECYT-DE) y N° 171-2015-FONDECYT-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2016-FONDECYT-DE, respectivamente;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 033-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras por un monto total de S/ 1'528,403.90, a favor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (S/ 1'165,801.16), de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (S/ 42,141.74), de la Universidad Nacional de San Martín (S/ 71,426.00), de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 131,120.00), y de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 117,915.00); así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 377,383.20, a favor del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales - CITBM (S/ 143,854.80), y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 233,528.40), para cofinanciar los proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000745, N° 0000000808 y N° 0000000813, copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 151, N° 160 y N° 171-2015-FONDECYT-DE, y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2016 -FONDECYT-DE, copia de los Convenios de Subvención N° 180, N° 189, N° 199, N° 205, N° 223, N° 238, y N° 243-2015-FONDECYT, del Convenio de Subvención N° 016-2016-FONDECYT, y de los Contratos de Subvención N° 107, N° 108, N° 109 y N° 112-2016-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 033-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados Convenios y Contratos de Subvención y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 267-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT se

enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/ 1'905,787.10, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 033-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, el Informe N° 005-2016-CONCYTEC-OGAJ-CRT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 008-2016 -CONCYTEC-OGAJ, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 033 -2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 267-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 1'905,787.10 (Un Millón Novecientos Cinco Mil Setecientos Ocho y Siete y 10/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
1	Transferencias Financieras	Proyecto	"Uso de aceites esenciales de especias nativas para incrementar la vida útil de carne de cuy empacada al vacío"	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	86,967.13	1'165,801.16
		Proyecto	"Caracterización bromatológica de insumos no tradicionales para alimentación animal en la región Amazonas"		127,508.03	
		Proyecto	"Adquisición de secuenciador genómica Illumina Next Seq 500"		951,326.00	
		Proyecto	"Obtención de Microtubérculos de <i>Tropaeolum tuberosum</i> "mashua negra" en sistema de inmersión temporal automatizado y caracterización de sus moléculas bioactivas (Fenólicos y Glucosinolatos)	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	42,141.74	42,141.74
		Proyecto	"Recuperación de pasturas degradadas empleando microorganismos beneficiosos y leguminosas asociadas con un sistema silvopastoril en Cuñumbueque - San Martín - Perú"	Universidad Nacional de San Martín	71,426.00	71,426.00
		Proyecto	"Síntesis, caracterización de materiales nanoestructurados híbridos basados en óxidos semiconductores (TiO2, ZnO) y materiales carbonosos (Nanotubos de Carbono, Grafeno, Óxido de grafeno, Óxido de grafeno reducido) y su influencia en procesos recombinatorios de portadores de carga promovidos por la luz"	Universidad Nacional de Ingeniería	131,120.00	131,120.00
		Proyecto	"Taxonomía genómica aplicada al estudio de la diversidad de microorganismos asociados a cultivos nativos de Perú"	Universidad Nacional Agraria La Molina	21,915.00	117,915.00
Proyecto	"Valorisation of agrifood residuals with insect technologies"		96,000.00			

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
2	subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Hostpathogen interactions in MultidrugResistant Tuberculosis (MDRTB): Study of the Molecular Epidemiology, Host Immune Responses and GenomeBased Prediction and Early Identification of MDRTB in High Tuberculosis Burden Settings"	Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales - CITBM"	143,854.80	143,854.80
		Proyecto	"Geographic variation in the impacts of land use changes on ecosystem stability"		80,886.00	
		Proyecto	"Development of ecofriendly composite materials based on geopolymer matrix and reinforced with waste fibers"	Pontificia Universidad Católica del Perú	81,302.40	233,528.40
		Proyecto	"Valorization of residual biomass for advanced 3D materials"		71,340.00	
Monto Total S/					1'905,787.10	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1453466-1

Aprueban subvención a favor de la Academia Nacional de Ciencias

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 172-2016-CONCYTEC-P

Lima, 11 de noviembre de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 034-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 291-2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 272-2016-CONCYTEC-OGPP y N° 007-2016-CONCYTEC-OGAJ-CRT, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2016-CONCYTEC-P, modificada a través de la

Resolución de Presidencia N° 062-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 003-2016 -CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 291-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de una subvención a favor de una persona jurídica privada por un monto total de S/ 39,327.39, en el marco del Convenio Específico de Subvención de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Academia Nacional de Ciencias y el FONDECYT;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 034-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar una subvención a persona jurídica privada por un monto total de S/ 39,327.39, a favor de la Academia Nacional de Ciencias, para cofinanciar el programa en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalado en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000912, y copia del Convenio Específico de Subvención de Cooperación Interinstitucional;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el desembolso solicitado en el Informe Técnico Legal N° 034-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, el citado Convenio Específico de Subvención de Cooperación Interinstitucional y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 272-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de la subvención a favor de persona jurídica privada solicitada por el FONDECYT se enmarca en la Directiva y cuenta con disponibilidad presupuestal para ser atendida hasta por el importe total de S/ 39,327.39, con la cual se cofinanciará el programa en CTI señalado en el Informe Técnico Legal N° 034-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con el Informe N° 007-2016-CONCYTEC-OGAJ-CRT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo mediante Provéido N° 013-2016-CONCYTEC -OGA, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 034-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 272-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una subvención a favor de persona jurídica privada por la suma total de S/ 39,327.39 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete y 39/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente: